



**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**  
**Resolución N° 2245**

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2024

VISTO la necesidad de designar una nueva Comisión que se avoque a resolver las incumbencias de títulos (EX-2024-01895776- -GDEMZA-MESA#DGE); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4934 “Estatuto del Docente”, en su ART. 20 preceptúa que la reglamentación determinará las incumbencias de los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios y asimismo el puntaje dando preferencia a los otorgados por establecimientos de formación de profesores/as;

Que el Decreto N° 313/85 Reglamentario de la Ley N° 4934 y su Modificadorio Decreto N° 1237/01 regula en el capítulo 22, ART. 193, que el ingreso a la docencia en el Tercer Ciclo y en el Nivel Polimodal se efectuará de acuerdo con los títulos establecidos por la Ley y los que determine el Gobierno Escolar;

Que en los últimos años se ha producido un elevado aumento en la oferta de carreras de nivel superior y universitarias, así como de postítulos y de postgrado con el consiguiente egreso de profesionales que aspiran a ejercer la docencia con una muy amplia variedad de nuevas titulaciones;

Que el Decreto N° 1237/01, en el ART. 3, punto 1, define los tipos de títulos para ejercer la docencia según el siguiente detalle: 1- Profesor: a) Docente, b) Habilitante y c) Supletorio.

Que las Resoluciones N° 13-CFE-07, 115-CFE-10, 288-CFE-16 Y 295-CFE-16, han generado cambios en la oferta educativa y de capacitación laboral en la provincial, incorporando nuevos espacios curriculares en las distintas modalidades y orientaciones que exigen la determinación de las incumbencias, según los perfiles profesionales requeridos;

Que es necesario designar una comisión que tenga a su cargo el relevamiento y análisis tanto de títulos como de espacios curriculares y la producción de un informe que sirva de base para la emisión de la reglamentación que usarán las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria orientada, de la modalidad de Jóvenes y adultos y de Educación Técnica y Trabajo;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Confórmese la Comisión de Competencia de títulos, a efectos de estudiar, analizar, observar y determinar el alcance de los títulos para ejercer la docencia en la Educación Secundaria y en los Centros de Capacitación para el Trabajo, la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en cuanto a la asignación, actualización, modificación, ampliación y/o supresión de competencias a los títulos docentes, profesionales y



técnicos en base a los documentos emitidos por organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente.

Artículo 2do.- Designense a los Secretarios Técnicos de Secundaria Orientada, de la Modalidad de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Trabajo, para que coordinen la comisión establecida en el Artículo 1ro. de la presente Resolución, a partir del 1 de marzo de 2024 y generen reuniones de trabajo entre la citada comisión de incumbencia y las Juntas Calificadoras.

Artículo 3ro.- Designense a los docentes que se detallan a continuación como miembros permanentes de la citada comisión:

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	PROCEDENCIA
LIC. PROF. VERÓNICA RUIZ	23.849.627	EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
PROF. ESP. JOSÉ FRANCISCO MERCIEL	30.054.995	FORMACIÓN DOCENTE Y FORMACIÓN TÉCNICA
PROF. ESP. MARTÍN ROBERTO SAEZ	21.985.252	EDUCACIÓN SUPERIOR
PROF. GISELA TOBA	29.985.353	EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS
PROF. TAMARA OROZCO	26.423.724	SECUNDARIA ORIENTADA

Artículo 4to.- Establézcase que la comisión podrá incorporar y/o designar a miembros especialistas, según la familia profesional de carreras, dependiendo del diseño curricular que se esté analizando y la complejidad y especificidad de cada espacio curricular.

Artículo 5to.- Dispóngase que los dictámenes de esta comisión se eleven a consideración de los Directores de Educación Superior, de Educación Secundaria Orientada, de la modalidad de Educación Técnica y Trabajo, y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 6to.- Determínese que la Subsecretaría de Educación deberá aprobar el dictamen de la comisión para la resolución definitiva del Director General de Escuelas.

Artículo 7mo.- Determínese que las Juntas Calificadoras de Méritos de Secundaria orientada, de la modalidad de Jóvenes y adultos y de Técnica y Trabajo, aplicarán toda norma legal que resulte de la información producida por la Comisión de Competencia de Títulos para la calificación de los docentes.

Artículo 8vo.- Establézcase que la Subsecretaría de Educación en acuerdo con la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Coordinación de Modalidad de Técnica y Trabajo, fijará los plazos para que la Comisión de Competencia de Títulos eleve los resultados obtenidos a la citada Subsecretaría

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**TADEO GARCIA ZALAZAR**



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/04/2024	32083